

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0589-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 15 de mayo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta y cuatro (44) folios y tres (03) files;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 374-2019-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite informe respecto al contrato de ganador de concurso de la Facultad de Ciencias Sociales, la cual realiza de la siguiente manera:

Primero: Que, mediante Informe N° 310-2019-UNHEVAL-AL, de fecha 15 de abril de 2019 no se emitió opinión sobre si procedía o no la contratación directa de los postulantes PICOY GONZALES JUAN ANTONIO, MEDRANO EGOAVIL VANESSA GIULIANNA y GOÑE PRE ELIZABETH JOBANA.

Segundo: Que, del considerando segundo del referido informe se precisó que los postulantes PICOY GONZALES JUAN ANTONIO y MEDRANO EGOAVIL VANESSA GIULIANNA, no cumplían los requisitos para ser contratados como ganadores del concurso y existiendo otros postulantes que quedaron en segundo lugar se solicitó se remitan el file de los mismos; por lo que a la fecha se procede a emitir pronunciamiento sobre su contratación directa.

Tercero: Que, respecto al postulante JUAN ANTONIO PICOY GONZALES, se tiene que con fecha 06 de mayo de 2019, presento su desistimiento de ocupar plaza como docente contratado B2, por lo que en todo caso corresponde su CONTRATACIÓN DIRECTA, hasta el 06 de mayo de 2019 y para efectos de pago, la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Física, deberá informar su asistencia; debiendo autorizarse a la Facultad a efectos de que proceda a la contratación directa de otro profesional que reúna las condiciones para ser contratado de manera directa y de acuerdo a las condiciones establecidas en la Resolución N° 600-2019.

Cuarto: Que, respecto a la contratación de la postulante MEDRANO EGOAVIL VANESSA GIULIANNA, se tiene que se solicito el expediente del profesional que ocupó el segundo lugar a efectos de determinar si la misma cumple o no con los requisitos exigidos y del cual se advierte que en la solicitud de inscripción ha consignado plazas a la que postula y en la cual precisa que es para la asignatura de Metodología de la Investigación y asimismo en la ficha de Inscripción precisa que la plaza a la que postula es la de Gestión y Administración de PYMES, Iniciación al Pensamiento Lógico Matemático y Expresión dramática y títeres; es decir no guarda coherencia su ficha de postulación con su solicitud; por lo que en aplicación de la Guía de Presentación de Documentos en el rubro Importante Punto 2. Debió haber sido descalificada ya que transgredía la Guía de Presentación en el Folder A, ya que no había consignado en forma correcta la plaza a la que estaba postulando y es más existía una contradicción entre su solicitud y su ficha de inscripción e incluso los sílabos presentados no eran coherentes con los cursos a la que estaba postulando; por lo que ante ello se considera que DEBE PROCEDERSE AL CONTRATO DIRECTO DE VANESSA GIULIANNA MEDRANO EGOAVIL, por cuanto cumple con los Requisitos establecidos mediante Resolución Consejo Universitario N° 1281-2019-UNHEVAL, de fecha 20 de marzo de 2019, mediante el cual se autorizó a las Facultades para que realicen el contrato directo de los profesionales en las plazas que quedaron desiertas en la segunda convocatoria del concurso publico 2019-I, convocado con la Resolución Consejo Universitario N° 600-2019, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

1.5. Docente Contratado:

- Dar prioridad la propuesta de contrato preferentemente a los profesionales que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Concurso de Plazas para Docentes Contratados 2019 y que hayan participado en la convocatoria de concurso público 2019-I, siempre que cumplan con el perfil requerido por la Facultad.
- Dar Prioridad la propuesta de contrato a los profesionales que ostente el grado de maestro o de doctor, o a los profesionales que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria 30220, que es el 10 de julio de 2014 se hayan encontrado dictando cátedra sin contar con el grado de maestro o magister.
- En caso de que no existiera docentes que cumplan las condiciones anteriormente establecida, de manera excepcional podrán proponer a los profesionales que ostentan solo el Título Profesional y/o 03 años de experiencia profesional, **debiendo sustentar el carácter de excepcionalidad.** En ambos casos deben cumplir con adjuntar su constancia de habilitación vigente, en caso de corresponder.

Y teniendo en consideración que la profesional cumple con los requisitos del grado y experiencia profesional; se sugiere que debe contratárseles de manera directa, tanto más que según los antecedentes fue el único postulante a dicha plaza, las labores académicas han iniciado y ya no existe tiempo para convocar a un nuevo concurso público de méritos.

Quinto: Que, respecto a la contratación de la postulante Goñe Pre, Elizabeth Jobana, debe de precisarse que la misma ha renunciado por lo que no procede pronunciamiento alguno sobre su contratación; ante lo cual se tiene que se está proponiendo la contratación de Mg. Robles Llanto, César Mauricio; quien cumple con todos los requisitos exigidos para su contratación directa ya que ostenta el Grado de Maestro, tiene 5 años de experiencia y tiene habilitación vigente, por lo que debe procederse a su contrato directo, a partir del 11 de abril de 2019.

Sexto: Que, de acuerdo al Calendario Académico 2019 aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0599-2019-UNHEVAL, el inicio del año académico período 2019-I, es desde el 01 de abril de 2019 y concluye el 06 de agosto, se considera que la contratación debe realizarse por dicho período; excepto del Mg. Robles Llanto César Mauricio a quien debe contratarse del 11 de abril al 06 de agosto de 2019; asimismo en el caso del Dr. Picoy Gonzales Juan Antonio su contratación debe ser desde el 01 de abril de 2019 hasta el 06 de mayo de 2019, fecha en que presento su renuncia; ///...



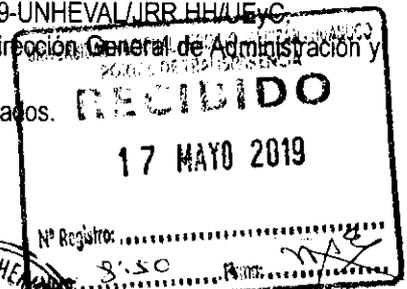
Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 3790-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, Resolución Rectoral N° 0572-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 15 al 18 de mayo de 2019;

SE RESUELVE:

- 1º **DISPONER** LA NO CONTRATACIÓN COMO GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE de los profesionales Juan Antonio Picoy Gonzales, Vanessa Julianna Medrano Egoávil y Elizabeth Yobana Goñe Pre; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **APROBAR** el **CONTRATO DIRECTO** con el tipo DC **B2** del profesional JUAN ANTONIO PICOY GONALES, para la Escuela Profesional de Educación Física, **del 01 de abril al 06 de mayo** de 2019, propuesto mediante la Resolución N° 0093-2019-UNHEVAL-FCE/CF, de Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º **DISPONER** que para efectos de pago del Dr. Juan Antonio Picoy Gonzales, el Director de Departamento Académico, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de notificado la presente Resolución, informe sobre los días que ha laborado el referido profesional; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4º **APROBAR** el **CONTRATO DIRECTO** con el tipo DC **B2** de la profesional VANNESA GIULIANNA MEDRANO EGOAVIL, para la Escuela Profesional de Educación Inicial, **del 01 de abril al 06 de agosto** de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuesta por la Facultad de Ciencias de la Educación, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 5º **APROBAR** el **CONTRATO DIRECTO** con el tipo DC **B2** del profesional CESAR MAURICIO ROBLES LLANTO, para la Escuela Profesional de Educación Primaria de la sección de **Tambogan**, **del 11 de abril al 06 de agosto** de 2019, propuesto mediante la Resolución N° 0256-2019-UNHEVAL-FCE/CF, de Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, con cargo al Presupuesto de la respectiva Municipalidad; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución;
- 6º **REMITIR** los files personales a la Unidad de Escalafón y Control para los fines pertinentes.
- 7º **DISPONER** que los profesionales contratados se apersonen a la Sub Unidad de Escalafón y Control, a fin de incluir en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria sus datos y files personales, para lo cual se les otorgará el *usuario* y *clave* correspondiente, conforme lo indicado en el Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/IRR.HH/UEyC.
- 8º **DISPONER** que el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, la Dirección General de Administración y la Jefatura de Recursos Humanos procedan conforme a sus atribuciones.
- 9º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR



Abog. YERSELY KATHY FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
FCE-DIGA-DASA-URH
UPA-SURPyc-SUEyC
File-Archivo